

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, A.C., REPRESENTADA POR EL ING. FERNANDO LUIS ECHEAGARAY MORENO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. DANTE BARRERA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT" Y "LA ADIAT" RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT" a través de su representante:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo No. 103 y 198, 2do y 3er piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

II. "LA ADIAT" a través de su representante declara:

- II.1 Que es una asociación civil constituida legalmente bajo las Leyes Mexicanas en los términos de la Escritura Pública número 4,778 (cuatro mil setecientos setenta y ocho) de fecha 2 de junio de 1989, pasada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios: arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



México, Lic. Daniel Goñi Díaz, inscrita en Registro Público de la Propiedad en el folio de Personas Morales No. 19032, de fecha 15 de agosto de 1989.

II.2. Que mediante escritura pública número 258,626 de fecha 17 de marzo de 2011, se realizó la reforma total los estatutos sociales en los términos de la pasada ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Fausto Rico Álvarez, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el No. P-174372/2011 (O), de fecha 31 de marzo de 2011.

II.3. Que mediante escritura pública número 263, 353 de fecha 30 de enero de 2012, se reformaron nuevamente los estatutos sociales pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Distrito Federal, Rafael Arturo Coello Santos, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el No. P-108446/2013 (O), de fecha 05 de marzo de 2013.

II.4. Que dentro de sus objetivos se encuentra:

1. Impulsar la articulación efectiva entre los actores que integran el Sistema de Innovación Nacional y los propios en las regiones y Estado de país.
2. Consolidar a la ADIAT como organización de excelencia en materia de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en México.
3. Identificar y promover las mejores prácticas, políticas, instrumentos e información relevante en materia de investigación aplicada y desarrollo tecnológico transferencia de tecnología e innovación para la competitividad.
4. Propiciar la vinculación y transferencia de tecnología entre las empresas y los centros de investigación aplicada y desarrollo tecnológico públicos y privados.
5. Apoyar la creación de mecanismos para el fortalecimiento y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de base tecnológica y generar servicios de apoyo tecnológico empresarial de calidad.
6. Propiciar el desarrollo económico y social mediante la formación del capital humano para la innovación del más alto nivel en las empresas, los centros de investigación aplicada y desarrollo tecnológico e instituciones de educación superior, entidades de gobierno, organizaciones no gubernamentales y cualquier interesada con el tema de la asociación. Difundir la cultura de gestión del conocimiento en todos los niveles de gobierno, los sectores productivos y la sociedad en general.
7. Difundir la cultura de gestión del conocimiento e innovación en todos los niveles de gobierno, los sectores productivos, académico y la sociedad en general.
8. Editar y promover materiales en todas sus modalidades para la difusión de temas de interés para la comunidad científica, tecnológica, académica y empresarial.
9. Coordinar o desarrollar proyectos que propicien el desarrollo científico, tecnológico, y empresarial del país.
10. Promover y sostener relaciones con organismos afines en el país mediante el impulso en la formación de redes de colaboración nacionales o internacionales para favorecer o el intercambio de personas, proyectos y conocimientos en beneficio del país.

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios: arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



11. Participar con el ejecutivo, los legisladores, las instituciones educativas y los diversos sectores productivos en la concepción, formulación e implementación de leyes reglamentos, políticas y normas que permitan contar con un marco regulatorio adecuado para el impulso de la ciencia tecnología e innovación como elementos de competitividad para el sector productivo nacional.
 12. En términos de los artículos sesenta y cinco y sesenta y seis de la Ley Federal sobre Metodología y Normalización, estudiar, proponer, elaborar y publicar normas mexicanas sobre las características, especificaciones de productos y servicios, así como modificarlas, constituyéndose al efecto como organismo nacional de normalización. De igual manera constituirse como organismo nacional certificador de las normas nacionales que emitan en términos de la Ley Federal en comento y en su reglamento.
 13. Crear entidades legales distintas que contribuyan al financiamiento de las actividades sustantivas y cumplimiento de los objetivos de la asociación.
 14. Desarrollar esquemas de acreditación y certificación que impulse el desarrollo de capacidades tecnológicas y de gestión de la tecnología, en las organizaciones, así como competencias para la vinculación efectiva, transferencia de tecnología e innovación; el desarrollo de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación; así como la implementación. De sistemas de gestión de la tecnología e innovación.
 15. La celebración de contratos y convenios y la ejecución de actos y operaciones de cualquier naturaleza, a excepción de aquellas que constituyan una especulación comercial; sin embargo, la asociación podrá girar, avalar, aceptar, endosar o negociar títulos de crédito, únicamente para garantizar obligaciones contraídas y que se encuentren directamente relacionadas con la consecución de sus objetivos sociales.
- II.5. Que su representante legal es el Ing. Fernando Luis Echeagaray Moreno; cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública No. 263,353 de fecha 30 de enero de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Distrito Federal, Rafael Arturo Coello Santos, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el No. P-108446/2013 (O), de fecha 05/03/2013 ; facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna
- II.6. Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, contratos o convenios con los sectores público, social y privado, para lo cual se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de Cédula AMD890609RH2.
- II.7. Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en Privada Relox, número 32, colonia Chimalistac, en la delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios: arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



III. DE LAS PARTES:

III.1 Que han acordado suscribir el presente convenio a fin de apoyar en la difusión y promoción del evento denominado: **"29 CONGRESO NACIONAL ADIAT 2017 INNOVACION: CLAVE DE CLÚSTERS COMPETITIVOS"**; de manera que la comunidad mexiquense particularmente, conozca sobre su realización, así como que adquiera los conocimientos científicos y tecnológicos que se compartirán en cada uno de sus foros.

III.2 Que reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente convenio

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que conocen y están conformes con el contenido del presente convenio y acuerdan sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en conjuntar esfuerzos para dar a conocer los conocimientos tecnológicos vanguardistas y analizar las políticas nacionales y globales, donde la comunidad nacional y estatal involucradas, estén en posibilidad de compartir, debatir e influir al respecto, para aquellos que realicen *desarrollo tecnológico en centros de investigación, universidades y empresas*, a través del evento denominado **"29 CONGRESO NACIONAL ADIAT 2017 INNOVACION: CLAVE DE CLÚSTERS COMPETITIVOS"**; . Lo anterior, se realizará de acuerdo a las actividades establecidas en el **ANEXO ÚNICO**, que debidamente firmado forma parte del presente instrumento legal.

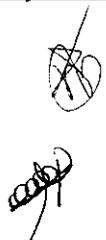
Este congreso se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de abril del 2017, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objeto de este convenio de colaboración, las partes se comprometen a:

- I. **DE "EL COMECYT":**
 - a) Aportar a **"LA ADIAT"** los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.
 - b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento todo tipo de informes.

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 fracc. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios: arts. 92 fracc. XXXVII y 132 fracc. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



II. DE "LA ADIAT":

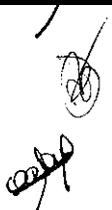
- a) Destinar los recursos aportados por "EL COMECYT" para el cumplimiento del objeto del presente convenio; conforme a lo descrito en el ANEXO ÚNICO.
- b) Proporcionar la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que se compromete a recabar y conservar en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales, y entregarla con su informe financiero, así como toda aquella información relacionada con el presente convenio que le sea solicitada por "EL COMECYT".
- c) Promover y difundir el reconocimiento del apoyo otorgado por "EL COMECYT" a través de la publicación de su logotipo en papelería oficial del evento, así como en vinilonas y señalización en la expo, salones y escenografía del salón principal. Inserción de una plana en la revista impresa "Innovación y Competitividad" en 3 números de la revista. Banner del COMECYT en el portal de la ADIAT durante 6 meses.
- d) Notificar inmediatamente, a "EL COMECYT", cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique modificación, en tiempo o forma del evento.
- e) Enviar un informe técnico-financiero referente al desarrollo del evento, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la realización del mismo, y conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO.
- f) En caso de que "LA ADIAT" no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a notificar y reembolsar a éste los recursos no ejercidos ni comprobados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día que termine la vigencia del presente convenio.

TERCERA.- APOYO ECONÓMICO

Para cumplir con lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio, "EL COMECYT" otorgará a "LA ADIAT" un apoyo económico por la cantidad de \$195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT" mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que para tal efecto aperturará "LA ADIAT", única y exclusiva para la administración de los recursos.

Previa entrega de los recursos, "LA ADIAT" entregará a "EL COMECYT" el recibo con los requisitos fiscales correspondientes por concepto del evento denominado 29 CONGRESO NACIONAL ADIAT 2017 INNOVACION: CLAVE DE CLÚSTERS COMPETITIVOS, mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Por su parte, "LA ADIAT" aportará los recursos económicos complementarios para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento.

CUARTA. RESPONSABLES

Con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, las partes acuerdan designar a sus responsables operativos respectivos; por lo que "EL COMECYT" designa a la Lic. Miriam Ivonne Maldonado Rosales, Directora de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y "LA ADIAT" designa al Lic. Dante Barrera Vázquez, Director de Comunicación.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LA ADIAT" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus propios recursos humanos; por lo que desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA ADIAT", y por tanto, en ningún momento se considerará al "COMECYT" como patrón sustituto, por lo que "EL COMECYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción y hasta el 29 de mayo de 2017.

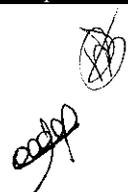
SÉPTIMA. RESCISIÓN

Las partes convienen en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes o por incumplimiento del clausulado establecido en el presente instrumento legal, en el caso de que "LA ADIAT" sea la que resulte responsable o incumpla en el clausulado establecido, deberá hacer la devolución total de los recursos otorgados por "EL COMECYT" en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá concluir de manera anticipada por cualquiera de las partes, debido al incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas contenidas en este instrumento. Debiéndolo hacer mediante aviso por escrito a la otra parte, con 5 días hábiles de antelación a la fecha que se proponga para la terminación anticipada; justificando los motivos por los cuales pretende rescindir el convenio.

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



“LAS PARTES” convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de “LAS PARTES” existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos impidan seguir con la realización de las actividades tendientes a la obtención del fin del presente convenio.

En caso de terminación anticipada “LA ADIAT”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a rembolsar los recursos económicos no ejercidos ni comprobados para el programa que le fueren ministrados a “EL COMECYT” en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que “EL COMECYT” notifique a “LA ADIAT” la devolución de los recursos.

NOVENA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

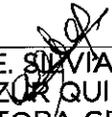
En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento del presente instrumento, que no puedan resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la legislación aplicable en el Estado de México y la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CANCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



POR EL "COMECYT"



DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL



LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO
ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

POR LA "ADIAT"

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4
frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales
en posesión de sujetos obligados del Estado de México y
Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios.

ING. FERNANDO LUIS
ECHEAGARAY MORENO
DIRECTOR GENERAL

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4
frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales
en posesión de sujetos obligados del Estado de México y
Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios.

LIC. DANTE BARRERA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO
TECNOLÓGICO, A.C, Y, EL 30 DE MARZO DE 2017. CONSTE. -----